



Código validación comunicación: f79a8

Número de expediente: 2026000956E

Código de validación expediente: 98f75

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor

Francisco Meza

fmeza@pueblonuevo-cordoba.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud remitida por competencia bajo radicado MME
N.º 1-2026-030267

Reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Minas y Energía. En atención al oficio remitido por la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, Córdoba, bajo radicado MME No. 1-2026-030267, mediante el cual se trasladó por competencia la solicitud presentada por la señora **Rosario Margarita Sierra Arroyo**, en donde solicita:

(...) “que la alcaldía me incluya en el censo de beneficiarios del programa Colombia solar y FANZ para zonas no interconectadas que se radique ante el ministerio de minas la solicitud de instalación del kit solar individual para mi vivienda que se me informe por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes sobre las gestiones realizadas y el estado de mi solicitud.” (..)

La Dirección de Energía Eléctrica se permite informar que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 0972 de 2025, adicionó la Sección 4C al Capítulo 2 del Título III del Decreto 1073 de 2015, creando el Programa Colombia Solar como una estrategia nacional orientada a promover la autogeneración de energía eléctrica mediante fuentes solares fotovoltaicas para usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y de las Zonas No Interconectadas (ZNI).

El programa fue concebido como un instrumento de política pública para contribuir a la transición energética justa, mejorar las condiciones de acceso a

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



la energía de los hogares más vulnerables del país y avanzar progresivamente hacia un modelo complementario al esquema tradicional de subsidios al servicio público de energía eléctrica; para ello, contempla la implementación de soluciones de autogeneración individual y centralizada, que permitan a los hogares beneficiarios producir parte de la energía que consumen mediante sistemas solares fotovoltaicos como alternativa al subsidio existente.

Entre los principales beneficios del Programa Colombia Solar se encuentran:

1. *Facilitar el acceso de los usuarios residenciales de estratos 1, 2 y 3 a soluciones de autogeneración con energía solar.*
2. *Contribuir a garantizar el consumo básico de subsistencia mediante fuentes de energía renovable.*
3. *Generar ahorros en la factura del servicio de energía eléctrica para los hogares beneficiarios.*
4. *Reducir progresivamente la presión fiscal asociada al esquema de subsidios al consumo de energía.*
5. *Promover el uso de fuentes no convencionales de energía renovable y fortalecer el proceso de transición energética justa del país.*
6. *Contribuir a la reducción de brechas sociales, energéticas y territoriales en las regiones con mayores condiciones de vulnerabilidad.*

Con el fin de garantizar la adecuada estructuración técnica, financiera y presupuestal de la iniciativa, el Proyecto de Inversión de Colombia Solar fue sometido al proceso de evaluación y viabilidad por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP), obteniendo concepto favorable el 30 de mayo de 2025 mediante el proyecto de inversión identificado con código BPIN 202500000025335, con un horizonte de ejecución previsto entre los años 2025 y 2030.

Posteriormente, dada su relevancia estratégica para el país, el programa fue reconocido como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico (PINES) por la Comisión Intersectorial de Proyectos Estratégicos (CIPE), mediante sesión realizada el 12 de junio de 2025, consolidándose como una de las principales iniciativas del Gobierno Nacional para impulsar la democratización energética y la incorporación de energías renovables en los hogares colombianos.

En desarrollo de dicho marco normativo, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40159 del 16 de marzo de 2026, mediante la cual se establecieron los lineamientos para la implementación del Programa Colombia

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Solar, incluyendo los criterios de focalización territorial y social, los mecanismos de ejecución, los requisitos técnicos generales, las modalidades de intervención y los procedimientos para la identificación de potenciales beneficiarios.

Actualmente, el Programa Colombia Solar se encuentra en fase de ejecución y despliegue progresivo en el territorio nacional. Como parte de las primeras acciones de implementación, durante el año 2026 el Ministerio de Minas y Energía inició la puesta en marcha del programa en el departamento del Atlántico, desarrollando el proyecto piloto en el barrio Villas de San Pablo del Distrito de Barranquilla; dicho piloto constituye la primera experiencia de implementación territorial del programa y ha permitido validar en condiciones reales los componentes técnicos, sociales, operativos, regulatorios y de articulación institucional requeridos para su expansión a mayor escala.

Así las cosas, actualmente se adelantan procesos de caracterización, validación técnica y estructuración de nuevas intervenciones en diferentes zonas priorizadas del departamento del Atlántico, las cuales hacen parte del primer anillo de focalización definido para el despliegue inicial del programa, conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 40159 del 16 de marzo de 2026. Así mismo, el Ministerio de Minas y Energía continúa desarrollando los procesos de focalización territorial y priorización en otros departamentos del país, con el propósito de avanzar gradualmente en la ampliación de cobertura y beneficiar a un mayor número de hogares colombianos. Estas actuaciones se desarrollan de manera secuencial, progresiva y por fases territoriales, garantizando que la asignación de recursos públicos responda a criterios objetivos.

En este contexto, la identificación de los potenciales beneficiarios no se realiza mediante procesos de inscripción individual, sino a través de una metodología de focalización territorial y social diseñada para identificar de manera objetiva los territorios y hogares con mayores condiciones de vulnerabilidad energética y social, así como aquellos en los que la implementación de soluciones solares fotovoltaicas puede generar un mayor impacto en la reducción de costos del servicio de energía eléctrica.

Como primera etapa, se desarrolla la focalización territorial de los recursos, mediante la aplicación de una metodología que evalúa variables como el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), el Índice de Pobreza Energética Multidimensional (IPEM), el costo unitario del servicio de energía eléctrica, la



cantidad de usuarios potencialmente beneficiarios, la participación de usuarios residenciales de estratos 1, 2 y 3 y las condiciones de recurso solar disponibles en cada territorio. A partir de estos criterios se identifican y priorizan los departamentos y municipios con mayores necesidades de intervención.

Una vez definidos los territorios priorizados, se adelanta un proceso de integración, recepción y depuración de información proveniente de diferentes fuentes institucionales y operadores de red. Esta información incluye, entre otros aspectos, datos de identificación de usuarios, estrato socioeconómico, ubicación geográfica, consumo promedio de energía, información asociada al medidor del servicio, transformador al cual se encuentra conectado el usuario, información predial y demás variables requeridas para evaluar la viabilidad técnica de las soluciones solares.

Posteriormente, se realiza un proceso de filtrado y validación de la información con el fin de identificar aquellos usuarios que cumplen las condiciones generales para ser considerados dentro del universo potencial de beneficiarios. Con base en la información consolidada, se implementan mecanismos de clasificación y priorización que permiten establecer un índice de focalización para los usuarios potenciales, considerando variables sociales, energéticas y técnicas asociadas a las condiciones de vulnerabilidad y al impacto esperado de la intervención. Este ejercicio permite orientar la inversión pública hacia aquellos hogares donde las soluciones de autogeneración solar pueden generar mayores beneficios sociales y económicos.

Luego los usuarios son agrupados territorialmente por barrios, sectores, circuitos eléctricos o áreas de influencia, con el propósito de optimizar los procesos de implementación y garantizar condiciones técnicas adecuadas para la incorporación de sistemas solares fotovoltaicos dentro de la infraestructura eléctrica existente.

Finalmente, en las zonas previamente focalizadas se adelantan procesos de caracterización técnica, social y estructural en campo, mediante visitas especializadas que permiten verificar las condiciones reales de las viviendas, las características de las cubiertas o espacios disponibles para la instalación de los sistemas solares, el estado de las redes eléctricas, la capacidad de los transformadores asociados y el cumplimiento de las condiciones regulatorias aplicables. Como resultado de esta etapa se determina de manera definitiva la población beneficiaria que podrá ser vinculada al programa dentro de cada fase de ejecución.



En último término, se deja constancia que, revisados los documentos remitidos, se advierte que la peticionaria no suministró dirección de correo electrónico para efectos de notificación personal. En consecuencia, esta respuesta se remite al correo electrónico informado por la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, Córdoba, a efectos de que esta entidad se sirva comunicarla a la interesada por los medios que tenga a su alcance.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-030267

Anexos: N/A

Elaboró: Luis Eduardo Solano Gallego

Revisó: Maira Zilena Tunjano Velásquez, Luz Karina Bayona Diaz, Juan Carlos Agreda Botina, Héctor Arturo Barrera Castellanos

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas